Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811-2011

Vice Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución V.M.S.P. N° 53

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/11 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", CONVOCADO POR EL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO "NIÑOS DE ACOSTA ÑÚ" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL RESPONSABLE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.- - -

Asunción, 10 de mayo de 2011.-

VISTO:

El expediente remitido por el Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contratación y el Director General del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", en el cual se solicita la Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2011 para la "Adquisición de productos y artículos de limpieza" y; -

CONSIDERANDO:

Que el presente llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2.011 está incluido en el Plan Anual de Contrataciones, PAC N° 210.411, y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1322 de fecha 25 de marzo de 2.011.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Asunción, 10 de mayo de 2.011.-

Que, concluye el Dictamen A.J. N° 483, de la siguiente manera: "Que la Ley 2051/2003- De Contrataciones Públicas, en su Artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN, reza: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...". POR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente y a la norma jurídica señalada, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que no existen objeciones legales para aprobar los resultados de procedimiento y ADJUDICAR en la forma recomendada por el Comité de Evaluación, en su Acta de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 03 de mayo de 2011". Asimismo recomendamos que la misma Resolución de Adjudicación, autorice al Director General del Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Ñú", a suscribir los contratos con las empresas adjudicadas, una vez firme la adjudicación respectiva".- - - -

Vice Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución V.M.S.P. N° 53

Asunción, 10 de mayo de 2.011.-

Artículo 2° **DECLARAR** desiertos los ítems 3, 16 y 26 en virtud del inciso 3) del Artículo 30 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el ítem 7, de conformidad a lo establecido en la misma Ley y Artículo mencionados, en su inciso a).- - - -